



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

ENTRADA Nº	
SALIDA Nº	278

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN
09 FEB. 2007
ENTRADA Nº 217
SALIDA Nº

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/01/2007, SOBRE EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL EMPRESARIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA, EN EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL Y DE BAJURA

Con fecha 4 de febrero de 2005 se trasladó a ese Centro directivo, desde esta Dirección General, un conjunto de normas de actuación y directrices a fin de que fueran tenidas en cuenta de cara a la entrada en vigor del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La Segunda de dichas normas de actuación y directrices está referida a los **sujetos legitimados para la presentación de las solicitudes relativas a los procedimientos regulados en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000**, y en ella se recuerda que la Instrucción para la aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, tras su reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2003, firmada el 16 de diciembre de 2003 por el entonces Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, incorporó, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, una serie de aclaraciones (apartado I.1.1.) que continúan siendo válidas con carácter general. La Disposición adicional cuarta del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, recoge lo dispuesto en la Disposición adicional tercera aludida.

El 26 de enero de 2004, el entonces Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración dictó una Instrucción específica, referida al concepto de "representación legal empresarial", en los casos en los que el sujeto legitimado para la presentación de solicitudes de autorizaciones de residencia y trabajo sea un empresario o empleador constituido como persona jurídica. Dicha Instrucción se considera aplicable en cuanto al concepto de representación legal empresarial en las solicitudes iniciales de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Dicha Instrucción de 26 de enero de 2004 establece la interpretación correcta, en materia de solicitudes iniciales de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, del concepto de "representación legal empresarial", según el empleador sea una Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada, una iglesia, confesión o entidad debidamente



inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o una Administración u Organismo Público.

En el **sector pesquero artesanal y de bajura** concurren, sin embargo, algunas características que aconsejan adaptar dicho concepto, como la realización continua de actividades fuera de tierra firme por microempresas, en ocasiones de carácter familiar, que han venido asociándose en instituciones y organizaciones con finalidades sociales y asistenciales, desarrolladas desde antiguo en beneficio de los hombres y mujeres del mar y con el apoyo de los poderes públicos, entre las que destacan las Cofradías de pescadores, cuyos primeros antecedentes se remontan al siglo XI y que, al compás de las necesidades de cada época, se han mantenido ininterrumpidamente, regulándose actualmente en los artículos 45 a 51 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Ello ha llevado a esta Dirección General, en base a la función que le atribuye el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa consulta a la Dirección General del Instituto Social de la Marina, a dictar la siguiente Instrucción:

- En los procedimientos de solicitud de autorizaciones iniciales de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (incluidas las solicitudes de gestión de ofertas de empleo en origen en el procedimiento de contingente), en los que el sujeto legitimado, como empleador, fuese una **pequeña empresa, o profesional individual, dedicado a la pesca artesanal y de bajura**, se entenderán incluidos, dentro de los representantes legales empresariales que pueden presentar la solicitud ante los registros de los órganos competentes para su tramitación, y siendo equiparados a estos efectos a los administradores de la empresa a:
 - o Las personas vinculadas a la pequeña empresa por una relación de carácter laboral, y a cuyo favor se haya otorgado un apoderamiento general para todo tipo de actos (o un apoderamiento para la realización de actos específicos que incluya expresamente la presentación de solicitudes relativas a autorizaciones de residencia y trabajo), habiendo sido inscrito dicho apoderamiento en el Registro Mercantil, y debiendo acreditarse dicha situación de apoderamiento en el momento de presentación de la solicitud.
 - o El Patrón mayor o Secretario de la Junta General de la Cofradía de pescadores o Federación de cofradías de pescadores, a la que uno de sus miembros que sea una pequeña empresa o profesional individual le



requiera por escrito, para que en su nombre y representación solicite autorizaciones iniciales de residencia y trabajo por cuenta ajena, lo que podrá acreditarse de la forma descrita en el párrafo anterior o a través de un Certificado del Secretario de la Cofradía de pescadores o Federación que exprese:

- El acuerdo del órgano competente de la Cofradía de pescadores o Federación para que ésta pueda intervenir con carácter general, en esta labor de colaboración, y
- Dicha petición de la pequeña empresa o profesional individual a la Cofradía de pescadores o Federación, para que le represente en la presentación de una solicitud concreta de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

Madrid, 8 de febrero de 2007.

La Directora General,



Marta Rodríguez-Tarduchy Díez

SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA. DEPARTAMENTO.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS.

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.